



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN CEPAIM – ACCIÓN
INTEGRAL CON MIGRANTES**

***Para la realización de actuaciones sociocomunitarias
en las viviendas de titularidad municipal***

En Murcia, a 2 de Diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, Dña. Francisca Pérez López, Teniente de Alcalde de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en el ejercicio de la competencia delegada en el Decreto de Organización de los Servicios Administrativos y delegación de competencias del Ayuntamiento de Murcia, de fecha 18 de Junio de 2019, asistido por D. Agustín Lázaro Moreno, Director de la Oficina del Gobierno Municipal y en ejecución del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de Diciembre de 2019.

De otra parte, D. Juan Antonio Segura Lucas, con DNI número [REDACTED], actuando en su calidad de Director Estatal de Fundación Cepaim-Acción Integral con Migrantes con domicilio social en Calle Nicolás Morales, 11 3ºD - CP 28019, Madrid y domicilio fiscal en Travesía Fabián Escribano Moreno, 77, CP 30570 Beniaján (Murcia), nombrado mediante Acta Notarial de 27 de junio de 2014. Fundación Cepaim con número de identificación fiscal G-73600553, fue constituida con fecha 30/07/2008 constando su inscripción en el Registro de Fundaciones de competencia estatal por Resolución de 18/02/2009 siendo el número de registro asignado el 908.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las atribuciones que le están conferidas, con plena capacidad jurídica para formalizar el presente convenio, y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan:



MANIFIESTAN

Que el Ayuntamiento de Murcia, de conformidad con lo que establece la normativa reguladora de las Bases de Régimen Local, art. 25., de la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras su modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, debiendo ejercer como una competencia propia de la Entidad Local, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la evaluación e información de las situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. Igualmente, la ley de bases de Régimen Local establece como competencia propia en el art 25 la Gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera y así mismo la conservación y rehabilitación de la edificación.

Que el Ayuntamiento de Murcia es consciente de la importancia que tiene la vivienda digna y adecuada para el cumplimiento de los objetivos sociales necesarios para conseguir el proceso de integración y normalización de la ciudadanía y de los grupos familiares, considerados como estructura básica y fundamental de la sociedad.

Que el artículo 47 de la Constitución Española, habla de la vivienda digna y adecuada como un derecho de carácter social de toda la ciudadanía, cuyo reconocimiento implica la adopción de medidas necesarias por parte de los poderes públicos para hacer real y efectivo dicho derecho.

El Ayuntamiento de Murcia ha desarrollado políticas sociales tendentes a hacer realidad ese derecho a lo largo de las últimas décadas, y como ejemplo de ello podemos citar el Barrio de las 507 del Infante, el Espíritu Santo en Espinardo, las 29 viviendas de La Ñora, o más antiguamente el Barrio de Vistabella en régimen de amortización.

Las competencias en materia de vivienda deben ejercerse en función de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local y Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia.

El parque público de viviendas totaliza en la actualidad de un total de 1.005 viviendas, distribuidas en diversos barrios y Pedanías de Murcia. Destacan especialmente por



acumular mayor número de viviendas: las 507 de Barrio Infante Juan Manuel, el Barrio del Espíritu Santo en Espinardo, Los Rosales en El Palmar, Los Ramos, Beniaján, Patiño, La Ñora, Churra, Corvera, etc.

Desde el Servicio de Vivienda se gestiona, entre otras actuaciones, el parque municipal de vivienda, atendiendo, valorando y orientando la demanda de vivienda en el ámbito municipal. Asimismo lleva a cabo proyectos para adecuar el recurso a la demanda real existente y dentro de sus competencias, realiza el seguimiento de los inquilinos del parque municipal a fin de garantizar la correcta utilización del recurso. Además, ha iniciado otros Proyectos que se centran en el Fomento del Alquiler, la vivienda intergeneracional - ALMAJOV- actuaciones sociales y comunitarias en Barrios y Pedanías, el seguimiento social a las familias, la erradicación del chabolismo, etc.

Al amparo de este ámbito competencial, la Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Murcia donde se enmarca el Servicio de Vivienda, lleva a cabo una serie de actuaciones relacionadas con la vivienda: el respeto a la convivencia y los espacios comunes, el fomento del alquiler social y la promoción de la persona en colectivos sociales que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad residencial y social. Para ello, esta Concejalía promueve mecanismos de colaboración que favorecen la participación de aquellas entidades implantadas en el municipio de Murcia que desarrollan actuaciones dirigidas a estos mismos sectores de población en relación a la vivienda, y cuyo objeto viene a complementar las actuaciones que se desarrollan desde el Servicio de Vivienda.

Que la Fundación Cepaim-Acción Integral con Migrantes es una organización no gubernamental, de naturaleza civil, sin ánimo de lucro, dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, y que tiene como finalidad, "Promover un modelo de sociedad inclusiva e intercultural que facilite el acceso pleno a los derechos de ciudadanía de las personas más vulnerables de nuestra sociedad y, de forma especial, de las personas migrantes, desarrollando políticas de lucha contra cualquier forma de exclusión social y colaborando en el desarrollo de los territorios locales y de los países de origen de los/las migrantes".

Que es voluntad de ambas partes establecer una línea de colaboración mediante la suscripción de un Convenio, que se regirá por las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente Convenio de Colaboración, regular la colaboración técnica y/o económica entre el Ayuntamiento de Murcia, a través de la Concejalía de Mayores, Discapacidad y Cooperación al Desarrollo y la FUNDACIÓN Cepaim – Acción Integral con Migrantes, para el desarrollo de cuantas actuaciones sociales y educativas sean necesarias para facilitar la convivencia entre vecinos, el respeto a las zonas y espacios comunes, la responsabilidad, el cuidado y el mantenimiento de la vivienda y el seguimiento, la mediación y acompañamiento a casos de especial necesidad.

SEGUNDA.- Régimen jurídico

Que el presente Convenio se regula por lo establecido, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen Jurídico del Sector Público, en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26 de febrero de 2004, (B.O.R.M. de 15 de mayo de 2004) y demás de disposiciones que por la naturaleza y contenido del presente Convenio le sean de aplicación.

TERCERA.- Cumplimiento de requisitos

La Fundación Cepaim reúne todos los requisitos y cumple todas las condiciones que para ser beneficiario de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Murcia para el desarrollo de proyectos relacionados con la vivienda y el desarrollo comunitario, tal como se establece en la normativa citada en la cláusula segunda del presente Convenio.

La documentación que prueba su cumplimiento queda incorporada al correspondiente expediente.

Asimismo, al presente Convenio se acompaña Memoria Justificativa en la que queda constatado la necesidad y oportunidad de la suscripción del presente convenio y el desarrollo de las acciones que en el mismo se contemplan, su impacto económico y su carácter no contractual.



CUARTA.- Compromiso económico

Las prestaciones económicas derivadas del presente convenio se fijarán anualmente en el presupuesto municipal y durante el tiempo de vigencia del convenio, mediante acuerdo adoptado por el órgano competente para la concesión y quedará condicionada a las disponibilidades presupuestarias del Ayuntamiento de Murcia.

Se hace constar que este Convenio no tiene carácter plurianual a efectos económicos.

El Ayuntamiento se compromete a: abonada a la entidad durante el año, excepto en el caso de que la entidad aún no hubiera justificado la realización de las actividades del año anterior, en los términos anteriormente expuesto. La aportación financiera, por parte de este Ayuntamiento, consistirá en 20.000,00€ anuales, para financiar la intervención de actividades socio-comunitarias, en los usuarios del parque municipal de viviendas sociales.

QUINTA.- Obligaciones de la Fundación Cepaim

- La Fundación Cepaim se compromete a participar en la formulación de estrategias e iniciativas que aúnen un esfuerzo común de ambas entidades que supongan el aprovechamiento óptimo de los recursos tendentes al fomento de la mejora de las condiciones de vida de las familias que residen en las viviendas sociales de titularidad municipal.
- La colaboración mutua entre la Fundación Cepaim y el Servicio de Vivienda para la realización de acciones de formación, información y mejora de la convivencia en los Barrios y Pedanías donde se ubican las viviendas de titularidad municipal.
- La coordinación con el Servicio de Vivienda para la realización de cualquier actuación que afecte a las familias de las viviendas sociales, planificándose las mismas desde el inicio de las acciones.
- Garantizar el adecuado nivel de calidad de las acciones a desarrollar.
- La realización de actividades relacionadas con el cuidado y el mantenimiento de la vivienda, destinadas a las unidades de convivencia.
- Garantizar el buen uso y el cuidado de las instalaciones y los equipos cedidos, en caso de cesión.



- Colaborar con el Servicio de Vivienda en el seguimiento y acompañamiento de familias que vivan en las viviendas sociales del Ayuntamiento de Murcia, en casos de especial necesidad y/ vulnerabilidad, así como mediación entre familias en casos que la Sección Social del Servicio de Vivienda se lo requiera.
- Desarrollar el Proyecto RED-Conectando, en coordinación y seguimiento con el Servicio de Vivienda.
- Incluir en la web de la Fundación Cepaim, la colaboración con el Ayuntamiento de Murcia.
- La Fundación Cepaim está obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida por esta Administración en el ejercicio de las funciones de control correspondientes. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, considerándose causa de reintegro de la subvención, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.
- La Fundación Cepaim, en cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, hará constar la colaboración del Ayuntamiento de Murcia, utilizando para ello el medio más adecuado al tipo de actividad objeto de la colaboración.
- Fundación Cepaim se compromete a cumplir el REGLAMENTO (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos personales.
- Todo el personal al servicio de la entidad, vinculada al desarrollo de las acciones que se contemplan en el presente Convenio, tendrá dependencia laboral de la misma, sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de otra índole con el personal de la entidad.

SEXTA.- Seguimiento y Evaluación del Convenio

La Comisión de Seguimiento del Convenio es la encargada de velar por el cumplimiento de los objetivos acordados, la posterior valoración y evaluación de los proyectos.

La comisión estará integrada por:

Por parte del Ayuntamiento de Murcia



- La Concejal Delegada de Mayores, Discapacidad y Cooperación del Desarrollo, o persona en quien delegue
- El Jefe de Servicio de Vivienda, o persona en quien delegue

Por parte de la Fundación Cepaim.

- Coordinador Autonómico de la Región de Murcia. Pedro López López
- Coordinadora del Centro de Cepaim Murcia: Andrea Nieto Forte
- Coordinadora del Área de Interculturalidad y Desarrollo Comunitario: Juan Antonio Martínez Mateo.

Las funciones de esta Comisión, serán las siguientes:

- Impulso y coordinación general del presente Convenio.
- Aprobación, seguimiento y evaluación de los Proyectos a desarrollar.
- Seguimiento y evaluación de la gestión económica.
- Elaboración de una memoria resumen de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de este Convenio.
- Evaluación general del Convenio.

SÉPTIMA.- Pago y justificación de la subvención prevista.

El pago de la subvención otorgada queda condicionado a que La Fundación Cepaim acredite encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal.

Así mismo, la subvención concedida podrá ser reducida o revocada, en todo caso, cuando se detecten incumplimientos de los compromisos convenidos por el beneficiario, no se destinen al exclusivo objeto y fin para el que se otorga, no se justifique suficientemente, se incumplan los plazos de justificación en tiempo y forma o se observen irregularidades que desvirtúen su propia naturaleza.

A tal efecto, la Fundación Cepaim, como beneficiaria de la subvención económica otorgada por el Ayuntamiento de Murcia en virtud del presente convenio, queda obligada a:



a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto o actividad subvencionada y del cumplimiento de los compromisos convenidos.

b) Controlar y comprobar el correcto funcionamiento prestado por la empresa contratada, sin perjuicio de permitir una eventual presencia de personal designado por el Servicio de Vivienda del Ayuntamiento de Murcia, para verificar la correcta ejecución del proyecto.

Además, y de conformidad con lo determinado por el art. 14 de la Ley General de Subvenciones, también se obliga a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones estipulados, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que pudieran realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social. Para acreditar estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Murcia, se exigirá: Certificado de estar al corriente con la Hacienda Municipal emitido por el Servicio de Recaudación.

f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como cuantos estados contables y registros específicos se requieran con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa o actuación de cualquier tipo, que sean objeto de subvención.

El importe del Convenio en lo relativo a la cuantía económica será de 20.000€.

El libramiento y abono del importe de la subvención convenida se efectuará, previo cumplimiento de los compromisos adquiridos, según el siguiente detalle: 20.000€ , a la firma del convenio.

La justificación del importe recibido deberá realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización del año natural, presentando además de la Memoria detallada de las actividades realizadas, la siguiente documentación:

- a) Aportar los documentos en original justificativos de los pagos efectuados que prueben la completa aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.3 del R.D. 500/1990 y artículos 30 y 31 de la Ley 38/2003 de Subvenciones; los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente; en caso de no poder dejar dichos documentos se entregará fotocopia que, comprobada o compulsada, se hará constar en los documentos originales por diligencia que se ha aportado dichos documentos para justificar la subvención correspondiente.
- b) Salvo disposición expresa en las Bases reguladoras de las subvenciones, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado dentro del ejercicio presupuestario en el que la subvención ha sido concedida.
- c) Salvo disposición expresa en las Bases reguladoras de las subvenciones, la documentación justificativa deberá presentarse por los beneficiarios en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fueron concedidas, remitiéndose el expediente.



d) Aportada la totalidad de la documentación justificativa por parte de los beneficiarios, el Servicio de Vivienda culminará el expediente con Informe del Jefe de Servicio proponiendo al Concejal Delegado correspondiente la aprobación de la justificación de la subvención concedida, o en su caso, incoando expediente de reintegro, Informe que contemplará, al menos, manifestación expresa respecto de:

- Que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención.
- Que la relación detallada de los gastos efectuados con cargo a la subvención es la siguiente: (relacionar gastos e inversiones con identificación del acreedor, NIF, nº de factura, fecha de emisión, concepto e importe).
- Que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados en los términos que fueron autorizados en el acuerdo de concesión de la subvención, y así consta documentalmente en el expediente.
- El Informe culminará con declaración expresa, ya favorable a la aprobación de la cuenta justificativa, ya sea desfavorable a la misma, en este último caso, proponiendo el inicio de expediente de reintegro de la subvención en caso de que el pago ya se hubiese realizado.

La forma de pago del gasto subvencionado se expresará en la factura o documento equivalente y se justificará como a continuación se indica:

a) pago en efectivo: los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través del Sello de empresa o DNI y firma del particular.

b) pago por cheque nominativo: mediante incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque y presentación para su cotejo de cargo bancario del citado cheque.

c) pago por transferencia: indicación en la factura de esta forma de pago así como de la cuenta beneficiaria y presentación para su cotejo de cargo bancario de la indicada transferencia.

d) pago por domiciliación bancaria: mediante presentación para su cotejo de cargo bancario correspondiente.

El beneficiario deberá aportar un certificado de la entidad financiera por donde desean que les sea abonado el importe de la subvención, en el que figuren los veinte dígitos del código



cuenta cliente y en el que se acredite que dicha cuenta corresponde a la entidad subvencionada.

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro

OCTAVA.- Vigencia

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su aprobación por el órgano municipal competente, con efectos económicos desde el 1 de enero de 2019, y se extiende a la anualidad 2019. El abono de la subvención anual quedará supeditado, siempre y en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el respectivo ejercicio presupuestario.

NOVENA.- Régimen de modificación

Los términos y cláusulas del presente convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo, siendo obligada su revisión con ocasión de la promulgación de normas del rango que fueren y que alteren sustancialmente sus supuestos fundamentales.

DÉCIMA.- Causas de extinción

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de



resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA.- Jurisdicción y naturaleza.

En caso de controversia entre las partes, se someten, con renuncia expresa del fuero que resultara competente, a los Juzgados y Tribunales de Murcia (capital).

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en aplicación del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**La Teniente de Alcalde de Mayores,
Discapacidad y Cooperación al**

Desarrollo

Firmado por FRANCISCA
PEREZ LOPEZ - DNI
***6921** el día
03/12/2019 con un
participación en el
Dña. Francisca Pérez López
ACCVCA-120

**El Director General de la Fundación
CEPAIM**

Firmado por ***2232** JUAN
ANTONIO SEGURA (R:
G73600553) el día 02/12/2019
con un certificado emitido
por AC Representación

D. Juan Antonio Segura Lucas

**ANTE MI,
EL DIRECTOR DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL**

AGUSTIN

Firmado digitalmente por AGUSTIN
Fecha: 2019.12.03 14:21:31 +01'00'

D. Agustín Lázaro Moreno